



Rawson (Chubut) de enero de 2019

**VISTO**: La Consulta N° 38.587, año 2018, caratulada: “MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS S/CONSULTA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EDIFICIO DE AGUA TALLER Y CENTRAL (EXPTE. N° 2042/18 – MIPySP)”; y

**CONSIDERANDO**: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 95) en Dictamen N° 185/18 y al Contador Fiscal a fs. 97) mediante Dictamen N° 344/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede, debiendo cumplirse con los recaudos allí expuestos.

Que la remisión de las actuaciones en esta instancia resulta extemporánea por tardía, no cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley V N° 71, reglamentado por Acuerdo N° 408/00.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.

Regístrese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES